

AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO: con el informe que en la presente actuación se encuentra en lo posible recaudado el material probatorio. Pasa para lo que estime proveer.

Manizales, 31 de agosto de 2021

DANIEL JOSUE ROJAS FONSECA
Auxiliar Judicial



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

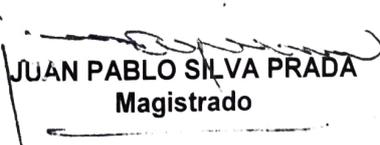
Rad. 17001110200020180048500

Manizales, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionada en lo posible la presente actuación disciplinaria, se dispone declarar cerrada la misma, acorde con lo establecido en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez en firme, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN PABLO SILVA PRADA
Magistrado